



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020-0117 -00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES	LUIS RAFAEL SEVERICHE BETIN y ANTONIA BANQUEZ RUDAS.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 de marzo de 2020, Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial y revisada la demanda con sus anexos, se observa que en la misma no se aporta el convenio regulador, donde se debe indicar si habrán o no obligaciones entre los ex cónyuges, e indicar sus lugares de residencia- conjunta o separada.

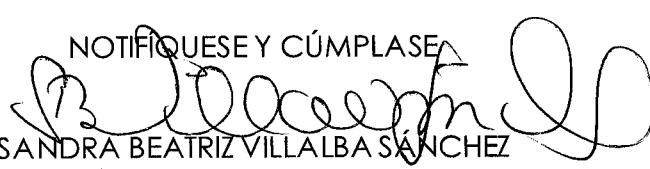
Por consiguiente de acuerdo al artículo 90 del C.G.P., numeral 1, se mantendrá en la secretaria del despacho a fin de ser subsanada la falencia advertida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de CESACION De LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por los señores LUIS RAFAEL SEVERICHE BETIN y ANTONIA BANQUEZ RUDAS.
2. Mantener la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar la falencia advertida, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

mbgsj.

02

42

Julio año 42

promiscuo